son de parecer esta 3.ª Comision y Contador int.º
de V.S., que se represente de nuevo á las Cortes
por conducto de la Exma. Dip.on Prov.l manifes-
tando no haver otro arbitrio que proponer en es-
ta Ciud.d p.a quitar este, q.e sea menos opuesto al sis-
tema mas llevadero á los contribuyentes, ni mas
adequado al estado decadente de este Pueblo, cuyas
particulares circunstancias de Plaza de armas, Ca-
beza de Depp.to de Marina y Puerto de Mar de concu-
rrencia Extrangera, exijen de toda necesidad la sub-
sistencia el establecim.to de alumbrado y serenos, y
el q.e contribuyan á sostenerlo todos los que disfru-
tan sus ventajas de un modo suave, y poco grave-
lo, como sucede con el impuesto de los veinte y dos
mrs. sobre cada @ de vino, en cuyo concepto y el
de no ser posible levantar al vecindario esta carga
p.r Repartim.to á causa de hallarse sobrecargado
ya con otras, á q.e no contribuye el Militar, el
Marino, ni el transeunte, sobre lo qual puede
V.S. si lo estima oportuno, fundar su solicitud
ó acordar lo que sea de su agrado = Cartagena